BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

. 150 pesetas Año . . . 100 Semestre Trimestre .

Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de inte-rés particular, se insertarán a dos pesetas la linea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 138

Miércoles 18 de junio de 1958

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Información y Turismo

Junta Central de Adquisiciones y Obras

Se convoca concurso para la adquisición de cortinas y alfombras con destino al Albergue de Tordesillas

En la Delegación Provincial de este Ministerio en Valladolid y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el Boletín Oficial del Estado o Provincia, dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 2 de junio de 1958.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

"Vistos el expediente de pensión de viudedad instruído por el Ayuntamiento de Valladolid, a favor de doña Pilar Vara Díez, viuda del médico de A. P. D. don Alejandro de Vega Ruiz, el Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 del mismo mes y año, resulta: Que don Alejandro de Vega Ruiz, falleció el día 22 de noviembre de 1955, habiendo prestado sus servicios en los Ayuntamientos de Papatrigo-Cabizuela, Hernansancho-San Pascual, Navalperal de Pinares y Valladolid.

Que el Ayuntamiento de Valladolid por acuerdos de 30 de mayo de 1956 y 16 de octubre de 1957 concedió a doña Pilar Vara Díez la pensión de 1.987,50 pesetas anuales, 25 por 100 de 7.950 pesetas sueldo que disfrutaba el causante en el momento de su fallecimiento y mayor durante dos años y la de 3.600 pesetas, también anuales, resultante de aplicar la mejora que determina el número 2 del artículo 5.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956 citado, respectivamente la primera desde 22 de noviembre de 1955 hasta el 31 de diciembre de 1956, y la segunda a par-2.006-1.307 | tir de 1.º de enero de 1957.

Que con arreglo a la norma 8.ª de la Circular que se cita tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo de las cantidades que han de satisfacer cada uno de los Ayuntamientos citados, verificado éste arroja el resultado siguiente:

> De 22 de noviembre de 1955 a 31 de diciembre de 1956

Agrupación Papatrigo - Cabizuela: anual, 26,47 pesetas; mensual, 2,20 pesetas.

Agrupación Hernansancho-San Pascual: anual, 509,82 pesetas; mensual, 42,48 pesetas.

Avuntamiento de Navalperal de Pinares: anual, 733,50 pesetas; mensual, 61,12 pesetas.

Ayuntamiento de Valladolid: anual, 717,71 pesetas; mensual, 59,80 pesetas.

Totales: anual, 1.987,50 pesetas; mensual, 165,60 pesetas.

A partir de 1.º de enero de 1957

Agrupación Papatrigo - Cabizuela: anual, 47,84 pesetas; mensual, 3,98

Agrupación Hernansancho-San Pascual: anual, 923,55 pesetas; mensual, 76,96 pesetas.

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares: anual, 1.328,55 pesetas; mensual, 110,72 pesetas.

Ayuntamiento de Valladolid: anual, 1.300,06 pesetas; mensual, 108,34 pesetas.

Totales: anual, 3.600 pesetas; mensual, 300 pesetas.

Que deberán ser satisfechas puntualmente por el Ayuntamiento de Valladolid, el cual se resarcirá de las cantidades que corresponden a los demás Municipios".

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones citadas.

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 24 de mayo de 1958.— El gobernador civil, Antonio Ruiz Ocaña Remiro.

1.830

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios topes máximos de venta al público que regirán en esta provincia para frutas y hortalizas durante la semana del 16 al 22 de junio.

ARTICULOS	Pesetas Kilo
Plátanos (incluídos los 60 cén-	
timos de arbitrios munici-	12,25
Manzanas selectas «Reineta»,	12,23
«Verde Doncella» y «Min-	
gana»	15,00
Manzanas de otras variedades,	
clase selecta	13,00
Peras selectas	16,00
Natanjas corrientes	6,00
Naranjas selectas, clase	
«Verna»	12,00
Naranjas selectas, clase «Va-	
lencia Late»	13,00
Limones exportación, clase 1.ª	13,50
Limones	11,00
Patatas	2,80
Repollo de Cáceres	3,20
Repollo del país	4,00
Cebollas valencianas	2,85
Tomates	8,50
Judías verdes	8,00
Lechugas	2.50
Guisantes (venta por produc-	
tor a almacenista, 4,00 pese-	
tas kilo	6,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas, pues los precios de otras calidades más inferiores surgirán de la competencia de las mismas en el mercado.

Todos estos precios llevan incluídos beneficios, gastos y arbitrios municipales, así como toda clase de mermas que no sean propias de reclamación a tercero, no pudiendo rebasar los topes máximos por ningún concepto.

Los almacenistas o asentadores con los artículos expresados, vienen obligados a extender la correspondiente factura o boleto de venta de acuerdo con lo que determinen para cada población los Municipios, en sus respectivos Reglamentos de Ordenación de los mercados.

De todos los gastos que intervienen en la formación de los precios, conservarán los oportunos justificantes.

Los detallistas de cualquier artículo de los reseñados, tendrán marcado el precio de venta por kilo, que se haya fijado de acuerdo con las presentes normas sobre el artículo o grupo de los mismos de que se trata.

Deberán conservar la factura o boleto que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador, a disposición de los agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas.

En los casos de venta directa de los productores al público, no podrán rebasarse por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades tengan señalados los mismos artículos en las localidades en que se realice la venta.

Las infracciones serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares 467 y 702 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 12 de junio de 1958.—El gobernador civil-delegado provincial.

2.026

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Hermanos Cuadrado Rancaño, vecinos de Reinoso de Cerrato (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 120,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras: Reinoso de Cerrato (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 22 de marzo de 1958.— El ingeniero director, Benito Jiménez Aparicio.

1.230-1.308

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Alejandro Fernández de Araoz, presidente del Consejo de Administración de "Inmobiliaria Alar, S. A., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 63.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 130 litros que se añadirán a los 52 litros ya concedidos con la misma toma.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras: Villanueva de Duero (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticiona-

Quedar enterada de un telegrama del excelentísimo señor alcalde de Valencia en el que agradece la condolencia expresada por esta Diputación con motivo de la catástrofe sufrida por dicha ciudad.

Quedar enterada de un oficio del excelentísimo señor gobernador civil en el que comunica que el diputado señor García Gago ha cesado el día 19 de los corrientes como alcalde presidente del Ayuntamiento de Nava del Rey.

Quedar enterada de un Decreto del señor presidente en el que se dice que teniendo conocimiento la Presidencia del cese de don Aureliano García Gago, en el cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Nava del Rey, que lleva consigo el cese en el de diputado provincial, y con el fin de que no se interrumpa la buena marcha de los servicios, ha dispuesto que el diputado provincial don Miguel García Abril González sustituya al señor García Gago en todos los cargos que éste ostentaba por su condición de diputado.

Quedar enterada de otro Decreto del señor presidente en el que por cese de don Aureliano García Gago, designa al diputado don Antonio Molleda Garcés para que, en concepto de vocal, forme parte del Consejo de Administración de la Caja Provincial de Ahorros en sustitución de referido señor Carcía Gago que ostentaba dicho cargo de carco

Aprobar los Decretos dados por el señor presidente en sesiones de la Comisión de Gobierno durante el mes de septiembre último.

Ratificar la jubilación de don Demetrio Andrés Cea, en su cargo de inspector conserje, declarada de oficio mediante decreto de la Presidencia de fecha 8 del mes actual, por haber cumplido dicho día el interesado la edad de setenta años señalada reglamentariamente.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, que es de conformidad con las propuestas del señor interventor, y en su virtud denegar la petición de recurso nivelador solicitado por el Ayuntamiento de Barcial de la Loma, en atención a las razones aducidas por el señor jefe de la Sección Provincial de Administración Local, debiendo comunicarse éstas a aquel Municipio; y aceptar las propuestas de dicho jefe en las peticiones de los Ayuntamientos de Barruelo, Berrueces de Campos, Cabreros del Monte, Castrodeza, Castromembibre, Castroponce, Cervillego de la Cruz, Palacios de Campos, San Cebrián de Mazote, San Pelayo, Tiedra, Urueña, Villalbarba, Villardefrades y Wamba, y que se comunique a dichos Ayuntamientos el informe del jefe de la Sección de Administración Local recaído en cada uno de ellos para su conocimiento y trámites pre-

Aprobar el informe del señor interventor y propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, que es de conformidad con el mismo, y en su virtud que la Diputación de Valladolid; ante el problema que ciertas obligaciones ineludibles plantean al Ayuntamiento de Medina del Campo, sólo puede comprometerse, con el Banco de Crédito Local de España a retener, si aquella Entidad se lo ordena, cantidades pertenecientes al Municipio de Medina procedentes del cobro por esta Diputación de los Arbitrios de Rústica y Urbana que a citado Ayuntamiento le pertenece, mientras dure el apoderamiento en la actualidad conferido, y cuya cuantía salva ampliamente el aval que el Banco de Crédito Local precisa para el anticipo o préstamo que ha de otorgarle.

Aprobar el resumen de las operaciones por Recursos provinciales verificadas en el período de 2 de enero a 31 de agosto y a 30 de septiembre, quedando pendiente de cobro a cuenta nueva

7.172,560,25 pesetas y 5.720.705,98 pesetas.

Dar de baja en el Libro general de Rentas y Exacciones eliminándose de los documentos cobratorios, datando su importe en la cuenta del Recaudador de la única zona de Olmedo, don Moisés Labajo, las cuotas fallidas siguientes: del Arbitrio de la Tasa de Rodaje, años 1948 al 1956, los dos inclusive, por 5.885.50 pesetas: de Inspección, Arbitrio Riqueza, Forestal y 10 por 100 Recursos Especiales, 1951-54, por 412.12 pesetas; por Riqueza Forestal año 1949, por 2.166,32 pesetas; por 10 por 100 Recursos Especiales, año 1949, por 135,39 pesetas importando el total de cuotas fallidas 8.587,33 pesetas.

Aprobar el expediente presentado por el recaudador de la única zona de Tordesillas, señor Alonso, y en su virtud dar de baja en la contabilidad de la Corporación y en la cuenta del Recaudador el importe de las cuotas resultadas fallidas en el pueblo de Tordesillas, por las Tasa de Rodaje, en los años 1954 por 103,00 pesetas; 1955, por 468,50 pesetas; año 1956 por 705,00 pesetas; y año 1957 por 750,00 pesetas, haciendo un total de 2.066,50 pesetas.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía que es de conformidad con las propuestas del señor interventor comprendidas en el informe con el que cumple con la obligación de dar cuenta oficialmente del retraso que observa en la percepción de

Aprobar la gestión mancomunada de los señores interventor y depositario de esta Corporación sobre las cantidades percibidas de Hacienda durante el tercer trimestre del corriente año, importante en total 2.933.233,16 pesetas.

Aprobar y que se publique en el "Boletín Oficial" las siguientes cuentas del tercer trimestre rendidas por el señor Depositario: la

puesto "Valores Nominales" y la de Valores Independientes del Prela del Presupuesto Extraordinario "C", la del Presupuesto Extraordinario "Paro obrero", la de Valores Independientes del Presusetas, 11.556,35 pesetas, 72,60 pesetas, 2.099.646,00 pesetas y 598.164,05 del Presupuesto Ordinario, la del Presupuesto Extraordinario "A", supuesto "Valores Efectivos", que dejan una existencia en su poder para el trimestre siguiente de 4.176.697,28 pesetas, 449.423,62 pe-

Aprobar el resumen de las operaciones verificadas en 23, 25, 26, 27, 28 y 30 de septiembre último.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de noviembre importante 3.000.572,98 pesetas, y que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia.

al ejercicio 1956-1957, que arroja un superávit de 45.221,71 pesetas. Aprobar la liquidación del Presupuesto de Enseñanza de la Escuela Provincial de Agricultura "José Antonio", correspondiente

Aprobar los presupuestos generales de Enseñanza y de Explotación de la Granja-Escuela Provincial de Agricultura "José Antocantidades de 1.142.942,50 pesetas y 2.191.085,00 pesetas, respectivanio" para el ejercicio 1957-1958, que se presentan nivelados en las

Valladolid, 2 de noviembre de 1957.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión especial del día 22 de noviembre de 1957

EXTRACTO DE ACUERDOS

ciales Herrero Sánchez, de Paz Alvarez, Martín Olmedo, Pardo Antón, Caballero Peña, García-Abril González, Molleda Garcés, Casado Travesí y Sáinz y Díaz de Lamadrid, el interventor de Fondos Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo el vicepresidente ilustrísimo señor Santiago Juárez, los diputados provinprovinciales señor Izquierdo Linage y el secretario general de la Corporación ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria de ésta y el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 28 de octubre del corriente año.

festó que en la sesión de la Comisión de Gobierno del día 21 de los Antes de entrar en el orden del día, el señor presidente mani-

(«Boletín Oficial» del día 18 de junio de 1958).

DIPUTACION PROVINCIAL

que se envíen oficios a la Diputación y Ayuntamiento de dicha ciudad testimoniándoles estos sentimientos y que se acuda en su ayuda de acuerdo con las normas emanadas del excelentísimo señor gobernador civil, y facultar a la Presidencia para que destine a la suscripción que se abra en favor de Valencia la cantidad que estime oportuna.

VII Región Militar y ofrecerle incondicional colaboración para todo rro, por su nombramiento para el cargo de Capitán General de esta Felicitar al excelentísimo señor don Carlos Rubio López Guijaaquello que redunde en bien de España y de Valladolid.

Ordenanza Reguladora del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, y que, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios establecidos en la Circular de 30 de julio último, se eleve la Memoria, junto con la documentación, al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y Economía la modificación y reforma de los artículos-1.º y 14 de la Por unanimidad y de conformidad con la Comisión de Hacienda en solicitud de autorización para llevar a cabo la modificación de dicha Ordenanza, como consta en el expediente.

Aprobar una operación de habilitación y suplementos de créditos importante en total 1.125.030,00 pesetas y que se de a dicha operación el trámite reglamentario. Valladolid, 19 de octubre de 1957.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa

887

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 28 de octubre de 1957

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo el vicepresidente ilustrísimo señor Santiago Juárez, y los diputados provinciales señores Herrero Sánchez, Martín Olmedo, Pardo Antón, de Paz Alvarez, Izquierdo García, García Abril González, Molleda Garcés y Casado Travesí. Interventor señor Izquierdo Linage; secretario general ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 17 de los corrientes. rio presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 29 de mayo de 1958.— El ingeniero director, Benito Jiménez Aparicio.

1.895 - 1.309

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobadas por el pleno de la excelentísima Corporación municipal los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de riegos asfálticos en las calles de Pilarica, Angel García, Julián Humanes, Pequeña, Maldonado, Monjas, San Lázaro, Fuente el Sol, Ríoseco, Villanubla, San Bartolomé, Mallorca, Menorca, Granada, San José de Calasanz (prolongación), Acceso a las Piscinas, Puente de la Reina, Tudela, Maestranza, Acceso al Puente del Poniente, Callejón de la Alcoholera, primer tramo de Huertas, Acceso al Puente del Cubo, Huelgas, Alamillos, Acceso al barrio de Girón, Real de Burgos y Victoria, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los once días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y hora de las doce de su

mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente alcalde en quien al efecto delegue y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría General, en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de seiscientas ocho mil doscientas doce pesetas con sesenta y ocho céntimos a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones se limitarán a expresarlas a la baja y numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas y sello municipal de cinco pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de...

Don F. de T. y T..., vecino de... con domicilio en..., calle de... número..., se compromete a ejecutar las obras de... conforme a los pliegos de condiciones aprobadas que declara conocer debidamente en la cantidad de... pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de doce mil ciento sesenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos en la Depositaría municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a veinticuatro mil trescientas veintiocho pesetas con cincuenta céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Las obras deberán estar terminadas en el mes de septiembre próximo y su importe será satisfecho con cargo al Presupuesto extraordinario de pavimentación del año actual.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 9 de junio de 1958.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

1.992 - 1.310

OLMEDO

Se rectifica el anuncio de este Ayuntamiento correspondiente al proyecto de contrato a concertar con el Banco de Crédito Local de España de un préstamo de 1.500.000 pesetas, con destino a diversas finalidades, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 134, de fecha 13 de los corrientes, en el sentido de que expresado préstamo devengará el interés y comisión anual del 5,35 por 100, en lugar del 5,35 por 1.000 que por error se ha hecho consignar.

Olmedo, 17 de junio de 1958.—El alcalde, Eusebio Valero.

1.895-1.285

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, el anteproyecto de Presupuesto extraordinario formado para las obras de mejora del abastecimiento de agua y apertura de una nueva calle entre ambos distritos de esta villa, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Portillo, 13 de junio de 1958.—El alcalde, A. Sanz.

2.042-1.311

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Publicada subasta de 17 cárceles de leña del monte "Bosque" de esta Comunidad, en el "Boletín Oficial" del día 10 de los corrientes, bajo el tipo de tasación de 11.900 pesetas, y habiéndose comunicado por el Distrito Forestal el error padecido al autorizar mentada subasta, debe subsanarse dicho anuncio en el sentido de que las cárceles subastadas son 27, bajo el tipo de tasación de 18.900 pesetas,

Quedan subsistentes y válidas las demás bases de la subasta en cuestión.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos licitadores a quienes pueda interesar.

Portillo, 17 de junio de 1958.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

2.043 - 1.312

QUINTANILLA DE ARRIBA

Instruído expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, para reforzar varias partidas del Presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 11 de junio de 1958.—El alcalde, Anatolio Arranz.

2.032 - 1.313

VALDUNQUILLO

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para reforzar ciertas partidas del Presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oir reclama-

Valdunquillo, 11 de junio de 1958. El alcalde, Ovidio Maroto.

2.010 - 1.314

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 114 de 1958, dimanante del sumario número 57 de 1958, seguido contra Enrique Priego Rodríguez, por hurto de un chaquetón de cuero, a Jesús Peña Martínez, se ha dictado en el mismo sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Priego Rodríguez, co-

sús Peña Martínez a la pena de ocho días de arresto menor y condenándole además, al pago de la mitad de costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo libremente de dicha falta a Aurea Toribios, declarándose de oficio la otra mitad de costas restantes. Y para la notificación de la presente sentencia al perjudicado, hágase por medio de testimonio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Y una vez que sea firme esta resolución remítase testimonio por duplicado a la Superioridad según está ordenado. Y quede en poder definitivo del perjudicado el chaquetón de cuero que obra en su poder en el depósito provisional. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José. Rubricados.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación en forma al perjudicado Jesús Peña, expido el presente visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Miguel Torres.—V.6 B.º: El juez municipal, Luis González San José.

1.995

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal con el número 195 del corriente año, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciado, Eduardo Rodríguez Zúmel, por malos tratos a la denunciante Natividad Lite Vázquez, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Eduardo Rodríguez Zúmel, de la falta de malos tratos que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a la mo autor de una falta de hurto a Je- l denunciante hágase por medio de tes-

timonio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Hermenegildo González. — Rubricado.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Jesús Gil Sanz.

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal con el número 671 del corriente año, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de falas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciados, Carmen Cantalapiedra Sacristán, Julio Rodríguez Rodríguez y Francisco Alonso Meléndez, por daños a Eulalio Hernansanz Martín, siendo denunciante el guarda jurado Francisco Iglesias Piernavieja, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Carmen Cantalapiedra Sacristán, Julio Rodríguez Rodríguez y Francisco Alonso Meléndez, como autores de una falta de daños ya definida, a la pena de cien pesetas de multa a cada uno de ellos indemnización al perjudicado Eulalio Hernansanz en la cantidad de cien pesetas y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales. Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados hágase por medio de testimonio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Hermenegildo González. — Rubricado.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Jesús Gil Sanz.

1.980

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL